

2. AMBIENTE, NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN

LA BATALLA POR UN ETIQUETADO CLARO EN MÉXICO: CONSECUENCIAS EN LA SALUD PÚBLICA POR LA INTERFERENCIA DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

El Poder del Consumidor A.C.

El etiquetado es la única herramienta con la que contamos los consumidores para poder conocer el contenido real de los productos procesados y ultraprocesados, por eso es indispensable que contemos con un etiquetado claro.

Tabla 1. Ventajas de un etiquetado claro

1. Permite tomar decisiones informadas respecto a nuestra alimentación.
2. Facilita la elección de la o las opciones más saludables de productos alimenticios de una misma categoría y elegir.
3. Reduce las brechas en el acceso a la información entre los diversos grupos socioeconómicos.
4. Promueve que las personas se involucren en el cuidado de su alimentación y su salud.
5. Funciona como incentivo para que la industria alimentaria reformule sus productos hacia perfiles más saludables.
6. Contribuye a mejorar la dieta de una población ante la epidemia de sobrepeso, obesidad y diabetes.

En México, 7 de cada 10 adultos y 1 de cada 3 niños y adolescentes viven con sobrepeso u obesidad. Esta situación se agravó en las últimas dos décadas, periodo en el cual las políticas alimentarias favorecieron la comercialización de alimentos y bebidas ultra-procesados. Tanto así que, actualmente, el 30% del total de la energía que consumimos proviene de alimentos y bebidas ultraprocesados. Estos productos generalmente son altos en azúcar, grasas saturadas y sodio, contribuyendo a la epidemia de obesidad, así como a la diabetes y enfermedades cardiovasculares, primeras causas de muerte en nuestro país.

Para evitar estos productos, organismos internacionales y regionales recomiendan implementar un etiquetado nutrimental en la parte frontal de los productos alimenticios, fácil de entender y útil. El etiquetado debe formar parte de una política integral contra el sobrepeso y la obesidad, particularmente entre la niñez y la adolescencia. Sin embargo, el etiquetado frontal nutrimental con el que contamos actualmente en México está basado en el sistema de guías diarias de

alimentación (GDA) y fue diseñado por la industria de alimentos y bebidas, pues desde el 2011 el Consejo Mexicano de la Industria de Productos de Consumo, A.C. (ConMéxico) impulsó este sistema, el cual fue retomado en 2015 por el gobierno mexicano, pero sin hacer ajustes a sus especificaciones.

Tabla 2. Limitaciones del sistema de etiquetado GDA

- | |
|---|
| A. No se realizaron grupos de expertos en salud pública y nutrición para seleccionar sus criterios, por lo cual no está basado en evidencia científica ni en recomendaciones internacionales y sin el apoyo de los Institutos Nacionales de Salud e instituciones académicas libres de conflicto de interés. |
| B. Se necesitan hacer cálculos matemáticos para poder entenderlo y poder seleccionar entre varios productos porque presenta la información nutrimental por total del envase y no por 100 g o 100 ml. Considerando que el consumidor compara más de tres productos en el momento en que hace sus compras y que cada producto tiene un contenido total diferente, para poder elegir entre productos de un mismo tipo se tiene que hacer una regla de tres por cada nutrimento de su interés. |
| C. Presenta información nutrimental correspondiente a “azúcares totales” y no diferencia entre “azúcares libres” ¹ o “azúcares naturales” ² . La Organización Mundial de la Salud establece un límite máximo tolerable de consumo de azúcares libres correspondiente al 10% del total de la energía; sin embargo, el etiquetado actual utiliza un valor de referencia de 18% de la energía, haciéndole creer al consumidor que, en su ingesta diaria, el consumo de azúcares podría llegar hasta casi el doble de la recomendación. |

En 2015, presentamos un amparo en contra del sistema de etiquetado frontal de alimentos al considerar que se violaban los derechos a la salud, a la información y el interés superior de la infancia. En 2016, el juez Octavo en Materia Administrativa en la Ciudad de México decidió conceder el amparo, reconociendo la violación a estos derechos por parte del Estado mexicano por no proveerles información clara a los consumidores sobre el contenido de azúcar de los productos, además de haber carecido de datos y estudios científicos al momento de su formulación. Sin embargo, esta sentencia fue impugnada por las autoridades y su discusión fue llevada ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

¹ Incluyen todos los monosacáridos y los disacáridos añadidos a los alimentos por los fabricantes, los cocineros o los consumidores, así como los azúcares presentes de forma natural en la miel, los jarabes, los jugos de fruta y los concentrados de jugo de fruta. Además, se han asociado al sobrepeso, obesidad y enfermedades crónicas.

² Azúcares naturalmente presentes en el producto, por ejemplo, la lactosa de la leche.

En 2018, cuatro de cinco ministros de la Segunda Sala de la SCJN votaron en contra sobre el proyecto de sentencia del juez acerca del caso del etiquetado frontal protegiendo a las grandes corporaciones de cambiar su etiquetado engañoso y lo turnaron a otra Ministra para que elaborara un segundo proyecto de sentencia, el cual argumentó que el actual etiquetado responde a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). Ante esta situación, la OMS, la FAO y UNICEF emitieron un comunicado en el que sostienen que estas afirmaciones utilizadas son erróneas. Lamentablemente, el pasado 8 de mayo, tres de cinco ministros de la Segunda Sala de la SCJN votaron a favor del segundo proyecto de sentencia.

Nuestro siguiente paso será acudir ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en donde se espera que el caso sea recibido para ser discutido de nuevo y se tenga una resolución en los próximos dos años. A pesar de que la resolución de sentencia del caso sobre etiquetado favoreció los intereses de la gran industria de alimentos y bebidas por encima de la salud pública, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris) y la Secretaría de Salud (Ssa) han anunciado la revisión del actual etiquetado, el cual ha quedado claro que no es entendible para la población y representa un riesgo a la salud.

Ante este panorama se está buscando que la nueva política en materia de etiquetado de nuestro país esté basada en un etiquetado de advertencia para informar de forma simple sobre el contenido excesivo de energía, nutrimentos e ingredientes en los alimentos cuyo consumo se asocia con varias enfermedades crónicas no transmisibles. Así, los productos se deberían rotular cuando superen los límites establecidos para calorías, azúcares, grasas saturadas y sodio y los sellos de advertencia deben presentarse en la parte frontal del producto.

Tabla 3. Ventajas de un etiquetado de advertencia
1. Cuenta con la mejor evidencia científica sobre su facilidad de comprensión.
2. Es el mejor comprendido en la población mexicana.
3. Al ser más simple, permite la toma de decisión en unos cuantos segundos.
4. Existe evidencia de que puede ser comprendido incluso por niños.
5. Es un sistema recomendado por la Organización Panamericana de la Salud y otras organizaciones internacionales y nacionales.
6. Contribuye a elecciones más saludables.
7. Promueve la reformulación de productos con un perfil poco saludable en un tiempo reducido.
8. Contribuye a proteger el derecho a la alimentación amparado por la Constitución desde 2011.

El sistema de etiquetado de advertencia ha sido utilizado por otros países latinoamericanos, quienes están a la vanguardia en la materia para proteger la salud de su población:

Tabla 4. Experiencias de etiquetado frontal de advertencia en otros países	
Chile • Ley 2060 sobre composición nutricional de los alimentos y su publicidad. • Entró en vigor en 2016. • Los productos que cuentan con algún sello no pueden ser publicitados³ para niños menores de catorce años. Tampoco se pueden expender, comercializar, promocionar y publicitar dentro de las escuelas.	
Perú • Ley de promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes. • Aprobada en el Diario Oficial de la Federación en junio de 2018. • Entrará en vigor en junio de 2019.	Modelo Octogonal propuesto por el Ministerio de Salud 
Uruguay • Reglamento Bromatológico Nacional. • En agosto de 2018 se firmó el decreto para el uso del etiquetado de advertencia frontal. • Entrará en vigor en febrero de 2020.	El etiquetado frontal en los alimentos protege al ciudadano frente a engaños que fomenten el consumo de productos no saludables 

Para poner fin a la desinformación que brinda el etiquetado GDA, en México se creó un Comité de expertos académicos nacionales del etiquetado frontal de alimentos y bebidas no alcohólicas para una mejor salud, el cual emitió la siguiente postura:

³ Se entiende por publicidad toda forma de promoción, comunicación, recomendación, propaganda, información o acción destinada a promover el consumo de un determinado producto.

Tabla 5. Postura del Comité de expertos mexicano en materia de etiquetado
1. El etiquetado debe estar sustentado en evidencia científica, así como en recomendaciones internacionales y nacionales de salud
2. El etiquetado debe ser diseñado por un grupo libre de conflicto de interés, con criterios de transparencia.
3. Un perfil nutrimental único para las políticas de etiquetado, restricción de la promoción y venta de alimentos en escuelas y regulación de publicidad.
4. Un etiquetado que enfatice únicamente en proporcionar información de fácil comprensión sobre ingredientes cuyo alto consumo es nocivo para la salud: azúcar, grasas saturadas, grasas trans y sodio, así como la energía total.
5. Los estudios disponibles indican que el etiquetado GDA obligatorio en México no funciona y debe ser reemplazado por un sistema efectivo, de fácil comprensión y con criterios correctos.
6. Se requiere de un etiquetado de advertencia como el que ya se implementa o se diseñó en otros países. Sistemas de etiquetado como el de Chile cuentan ya con evidencia científica que demuestra su facilidad de comprensión, la rapidez de su uso y como ayudan a la población a realizar mejores decisiones.

El caso del etiquetado de alimentos y bebidas es únicamente un ejemplo de la gran interferencia de la industria de alimentos y bebidas en las políticas públicas de nuestro país, en medio de la emergencia epidemiológica por obesidad y diabetes que vivimos. La batalla por un etiquetado claro en México continúa, no podemos seguir permitiendo que se anteponga nuestro derecho a la salud, a la alimentación, a la información y el interés superior de la infancia sobre cualquier interés comercial.

Referencias:

1. Alianza por la Salud Alimentaria. El etiquetado nutrimental frontal aprobado por el gobierno mexicano ha sido útil a la industria alimentaria, no al consumidor. Hoja informativa. Disponible en: <https://impuestosaludable.org/wp-content/uploads/2013/06/Hoja-Informativa-2-view.pdf>
2. Organización Mundial de la Salud. Directriz: ingesta de azúcares para adultos y niños. 2015. Disponible en: https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/154587/WHO_NMH_NHD_15.2_spa.pdf;jsessionid=41839EE5315BE27DE267A463523DE21C?sequence=2
3. Recomendaciones de la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud sobre el etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas pre envasados en México y

- otros instrumentos normativos relacionados. Disponible en: <http://oment.uanl.mx/wp-content/uploads/2018/01/RecomendacionesOrganizacionPanamericanaSaludOMS.pdf>
4. Sánchez K, Balderas N, Munguía A, Barquera S. El etiquetado de alimentos y bebidas: la experiencia en México. Instituto Nacional de Salud Pública. 2018. Disponible en: <http://www.interamericanheart.org/images/NUTRITION/180322etiquetadodealimentosmexico.pdf>
 5. Sistema de etiquetado frontal de alimentos y bebidas para México: una estrategia para la toma de decisiones saludables. Comité de expertos académicos nacionales del etiquetado frontal de alimentos y bebidas no alcohólicas para una mejor salud. Salud Pública de México. 2018. 60 (3): 328-337. Disponible en: <http://www.scielo.org.mx/pdf/spm/v60n4/0036-3634-spm-60-04-479.pdf>
 6. Stern D, Tolentino L, Barquera S. Revisión del etiquetado frontal: análisis de las Guías Diarias de Alimentación (GDA) y su comprensión por estudiantes de nutrición en México. Instituto Nacional de Salud Pública. 2011. Disponible en: <https://www.insp.mx/epppo/blog/3225-etiquetado-alimentacion.html>
 7. Tolentino-Mayo L, Rincón-Gallardo S, Bahena-Espina L, Ríos V, Barquera S. Conocimiento y uso del etiquetado nutrimental de alimentos y bebidas industrializados en México. Salud Pública de México; 2018. 60 (3): 328-337. Disponible en: <http://saludpublica.mx/index.php/spm/article/view/8825/11496>